

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141 - 2009-MDSM**

San Miguel, **08 ABR. 2009**

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;**

**VISTO**, el pedido del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de San Miguel, para la conformación de la Comisión Paritaria, que dé inicio a la Negociación Colectiva del año 2009, el Memorando N° 176-2009-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal y el Informe N° 145-2009-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

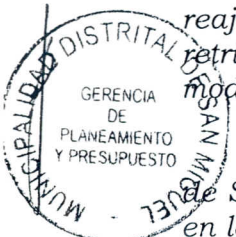
Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los trabajadores obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada; no obstante ello, es preciso señalar que, la relación que los une con el Estado como empleador, se debe supeditar el interés particular al interés común;

Que, la Negociación Colectiva de los obreros municipales, se encuentra regulada por el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, como supletoriamente por la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Ley N° 25593, norma que regula el alcance y finalidad de las convenciones colectivas, entre ellas, promueven el acuerdo destinado a regular las condiciones generales de trabajo; es decir aquellas que facilitan la actividad del trabajador;

Que, entre otras normas que regulan la negociación colectiva, se encuentra la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, toda vez los gastos que, como máximo, pueden contraer las entidades durante el año fiscal, se encuentran en función a las disposiciones que las leyes de Presupuesto del Sector Público fijan para cada ejercicio;

Que, es así que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2009, Ley N° 29289, en su artículo 5°, dispone que queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento;

Que, en consecuencia los representantes de la Municipalidad de San Miguel, deberán tener presente el marco legal de la presente resolución en la negociación colectiva; asimismo, queda establecido, en definitiva, que sólo los miembros pares aquí conformados tendrán participación con asiento, voz y voto en la Negociación, debiendo registrarse inicialmente en el acta de instalación conforme a ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27972,  
Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del pliego de peticiones formulado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el año 2009; asimismo, otorgar a los representantes de la Municipalidad, las facultades para participar en nombre de ésta en la negociación y conciliación, y practicar los actos procesales propios de la misma, así como suscribir cualquier acuerdo y la propia Convención Colectiva de Trabajo, quedando conformada la comisión de la forma siguiente:

Por la Corporación:

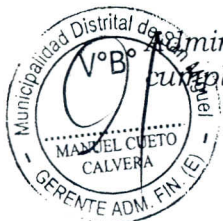
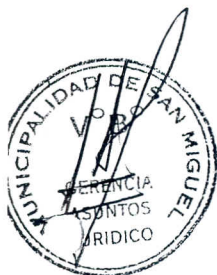
- Gerente Municipal
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Asuntos Jurídicos.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub Gerente de Recursos Humanos.

Por el Sindicato de Obreros:

- Sr. Pedro Condori Flores, Secretario General.
- Sr. Rosendo Ticona Condori, Secretario de Organización.
- Sr. Máximo Lorenzo Estrada, Secretario de Defensa.
- Sr. Julio Machaca Galindo, Representante de Base.
- Sr. Gregorio Tipula Quispe, Representante de Base.
- Sr. Jesús Colca Hidalgo, Asesoría de la FENAOMP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de San Miguel  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Dr. Vicente E. Gonzalez Navarro  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de San Miguel  
PROVINCIA DE LIMA  
  
SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE